



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 117-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 10 de Setiembre del 2024

VISTO: El Registro N° 1707716 de fecha 08 de agosto del 2024, presentado por la empresa ELECTROSUR S.A. solicita la Aprobación de Términos de Referencia (TDR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de las Redes Primarias en 10kv y Secundarias en el Sector del Parque Industrial-Ilo, ubicado en la Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo-Provincia de Ilo-Departamento de Moquegua”; El Informe N° 138-2024-GRM/GGR/GRDE/DREM/DAA de fecha 22 de agosto del 2024 emitido por la Dirección de Minería y Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, recoge el precepto que, los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, al respecto en el artículo 9° sobre el ejercicio de las competencias de las autoridades de nivel regional en el SEIA; señala que: Las Autoridades competentes del nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, producto de la descentralización encaminada por el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto por el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783 y, Planes Anuales de Trasferencia de funciones aprobados por Decretos Supremos N° 021 y 068-2006-PCM; se ha declarado con Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, por concluida la transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas previstas en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N° 27867, a los Gobiernos Regionales de: Apurímac, Cusco, La Libertad, Lambayeque, **Moquegua**, San Martín, Puno y Tumbes.

Asimismo, en el artículo 3° de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; dispone que: “No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.”

Que, en el artículo 8° numeral 8.3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, sobre Estudios Ambientales, establece que **“El contenido del Estudio Ambiental debe ceñirse a los Términos de Referencia aprobados por el MINEM, mediante Resolución Ministerial, previa opinión favorable del MINAM”.**

Que, en esa misma línea, el artículo 15° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, sobre Términos de Referencia, en el numeral 15.1 señala que “En aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria; el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia, cumpliendo los siguientes requisitos:

Resolución Directoral Regional

N° : 117-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 10 de Setiembre del 2024

a) **Solicitud de acuerdo a formato o formulario.**

b) **Una ejemplar impreso o en medio electrónico de la propuesta de Términos de Referencia, según corresponda.**

Asimismo, establece en el numeral 15.2. de la normativa acotada en el párrafo anterior, señala: “La forma de presentación de los requisitos señalados se sujeta a lo establecido por cada Autoridad Ambiental Competente”.



Que, mediante Registro N° 1707716 de fecha 08 de agosto del 2024, la empresa ELECTROSUR S.A. solicita la evaluación y aprobación de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **“Mejoramiento y Ampliación de los Redes Primarias en 10kv y Secundarias en el Sector del Parque Industrial-Ilo ubicado en la Pampa Inalámbrica del Distrito Ilo- Provincia de Ilo-Departamento de Moquegua”**.

Que, en esa misma línea en el artículo 16° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM; sobre la Evaluación de los Términos de Referencia, señala que:

- **16.1 Presentada la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su aprobación, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.**
- **16.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, el Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 15.1 del artículo 15 del presente Reglamento, en lo que corresponda.**



Que, al respecto se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental que *La Evaluación Preliminar debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo VI sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la Autoridad Competente y debe estar suscrito por el titular y el o los profesionales responsables de su elaboración.*

Que, de la evaluación a la documentación presentada, mediante Informe N° 138-2024-GRM/GGR/GRDE/DREM/DAA de fecha 22 de agosto del 2024, el área de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua concluye otorgar opinión favorable a los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto **“Mejoramiento y Ampliación de la Redes Primarias en 10KV y Secundarias en el sector del Parque Industrial-Ilo, ubicada en el Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo-Provincia de Ilo- Departamento de Moquegua”**.

Que, en ese entender; la solicitud presentada por la empresa de ELECTROSUR S.A. se encuentra acorde con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y cumple con lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM además se ha tenido en cuenta los requisitos establecidos en el TUPA de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua; por lo que corresponde aprobar los Términos de Referencia de



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 117-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 10 de Setiembre del 2024

la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Redes Primarias en 10kv y Secundarias en el Sector del Parque Industrial – Ilo, ubicado en la Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo-Provincia de Ilo-Departamento de Moquegua”.



Que, de conformidad con los considerandos expuestos, con la Ley N° 28749, Decreto Supremo N° 011-2009-EM, Decreto Supremo N° 014-2019-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas lo opinado por el responsable de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2023-GR/MOQ de fecha 02 de noviembre del 2023, demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES PRIMARIAS EN 10KV Y SECUNDARIAS EN EL SECTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL-ILO, UBICADO EN LA PAMPA INALÁMBRICA DEL DISTRITO DE ILO-PROVINCIA DE ILO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

Las especificaciones técnicas están establecidas en el Informe N° 138-2024-GRM/GGR/GRDE/DREM/DAA, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), no equivale a la obtención de la Certificación Ambiental del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES PRIMARIAS EN 10KV Y SECUNDARIAS EN EL SECTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL-ILO, UBICADO EN LA PAMPA INALÁMBRICA DEL DISTRITO DE ILO-PROVINCIA DE ILO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al titular del proyecto – ELECTROSUR S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ING. RICHARD NICOLAS BEVALENTE CACERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RBC/DREM
PSZ/E.L
C.C/ A.A
/ARCHIV